COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

Nuestra prioridad es construir una cultura ética donde hagamos siempre lo correcto en la forma correcta, por tanto, todos somos responsables de comprender y cumplir con las leyes, regulaciones que nos rigen y los estándares, políticas y procedimientos adoptados y estipulados por la compañía, para prevenir, detectar y corregir conductas inseguras, no éticas, mal intencionadas e ilícitas.

Promovemos una cultura de cero tolerancias a este tipo de conductas que atentan contra nuestros valores corporativos: innovación, irreverencia, compromiso, impecables y financieramente responsables.

En **ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.** la conducta ética y el cumplimiento a las normas son la base para que todos nuestros procesos estén blindados y podamos dar a nuestros clientes un servicio de excelencia y seguridad.

Los invitamos a que se familiaricen con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con nuestro Código de Conducta, políticas subsidiarias y que contribuyan todos los días a su fortalecimiento y desarrollo.

Un cordial saludo para todos.

Junta Directiva y Dirección General
ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

1. Introducción

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante la "Compañía") ha decidido implementar el Programa de Ética Empresarial, del cual hace parte este Manual, para promover una cultura de respeto y cumplimiento de las normas éticas, legales y corporativas, con el fin de fortalecer el control interno y las buenas prácticas de transparencia en el desarrollo del negocio, acogiendo los lineamientos establecidos en la ley y en la resolución divulgada por el ente vigilante.

Para lograr este objetivo, el programa determina acciones de prevención, detección y remediación que deben ser divulgadas, conocidas e implementadas por todos los colaboradores de la Compañía.

Al implementar el presente Programa de Ética Empresarial, la Compañía declara públicamente su compromiso de actuar siempre de conformidad con lo establecido en la legislación anticorrupción aplicable, así como de desarrollar sus negocios de manera responsable y bajo una cultura empresarial transparente.

Asimismo, con el fin de mantener el compromiso de evitar el desarrollo de prácticas ilegales al interior de la Compañía, se ha estructurado la política Anticorrupción (Documento Relacionado 01) en la cual se mencionan las pautas que todos los colaboradores deben seguir para evitar incurrir en acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno.

Las buenas prácticas aquí mencionadas permitirán prevenir el riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional. Es decir, que la Compañía, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier Contratista) no dé, ofrezca, o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

2. Definiciones

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Compañía, trátese de miembros de cuerpos

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

colegiados o de personas individualmente consideradas. Este término incluye a la Junta Directiva y los directivos en altos cargos gerenciales.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Comité de Ética y Cumplimiento: Se refiere al Comité conformado y con las funciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual.

Contrapartes: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga una relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto puede incluir, entre otros, a los clientes, a los proveedores, a los Contratistas y a los empleados.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que sea proveedor de bienes y/o servicios de la Compañía mediante una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.

Corrupción: consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones (Transparencia por Colombia).

Factores de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo que aumenta la probabilidad de dañar los puntos más vulnerables de una organización.

Grupo de interés: interesado o parte interesada, hace referencia a todas las personas que participan en la cadena de funcionamiento de una organización: accionistas, directivos, proveedores, clientes, empleados, entre otras.

Manual de Ética Empresarial: Se refiere al presente documento, que recoge el Programa de Ética Empresarial.

Matriz de Riesgo: Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo o Manual SAGRILAFT: Se refiere al manual diseñado, aprobado e implementado al interior de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., para prevenir, gestionar y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Oficial de Cumplimiento: Se refiere al empleado de la Compañía encargado de administrar y supervisar el funcionamiento del Programa de Ética Empresarial y de las políticas Anti-soborno definidas en este Manual, cuyo perfil y características se definen más adelante.

Programa de Ética Empresarial o Programa: es el documento que recoge las Políticas de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento al conjunto de principios, políticas, procesos y procedimientos, contenidos en este documento, los cuales están encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, en los términos de la Ley 1778 de 2016 y de la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016, la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 y Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, así como cualquier otro riesgo relacionado con cualquier acto de corrupción que pueda llegar a afectar a la Compañía.

Servidor Público Extranjero: Se refiere, en los términos de la Ley 1778, a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional o Soborno: Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, Contratistas, administradores, o Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada de, ofrezca, o prometa, a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Transacción Internacional: Se refiere, en los términos de la Resolución 100-002657 de la Superintendencia de Sociedades, a los negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

3. Objetivo

El Programa de Ética Empresarial de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante el "Programa"), contenido en este documento, tiene como objetivo principal definir, articular y reglamentar los principios, las políticas, los procesos y los procedimientos necesarios para que la Compañía pueda identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y cualquier otro riesgo relacionado con cualquier acto de corrupción que pueda llegar a afectar a la Compañía.

El sistema tiene como finalidad establecer y ejecutar actividades de control y monitoreo para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos relacionados en la matriz de riesgos, además de comunicar las políticas, valores y principios requeridos para la realización de los procedimientos y actividades de la Compañía en ejecución de su objeto social de manera ética, transparente y honesta.

A su vez, el presente manual tiene como finalidad, reglamentar el relacionamiento de la Compañía como ente jurídico, tanto a nivel interno como con cualquier tercero con quien la Compañía tenga relaciones comerciales y/o contractuales de cualquier tipo, bajo estándares y criterios de ética y transparencia.

4. Alcance

El Programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

El Programa confirma el compromiso permanente de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. en mantener altos principios morales, éticos y especifica las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre por su cuenta. La Compañía está convencida de que la honestidad es la norma esencial de integridad en

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

cualquier lugar, independientemente de la jurisdicción donde se opere o desde la que se opere.

No hay excepción al cumplimiento de este Programa y, por lo tanto, no debe ser puesto en riesgo y su cumplimiento es obligatorio. Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en el Programa y recogidos en este Manual.

Así mismo, el Programa proporciona una perspectiva sobre la relación de los programas de cumplimiento y la importancia del buen liderazgo de los órganos de administración con los cuales contamos, para la obtención de resultados sostenibles a mediano y largo plazo.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de la Compañía así lo indiquen o que sus actividades así lo requieran.

5. Política anticorrupción y antisoborno

La Compañía tiene una clara estrategia de "*tolerancia cero"* a la corrupción y el soborno.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. no tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velará porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios y valores registrados en el Código de Conducta. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. de manera transparente y responsable.

Así mismo, en ninguna circunstancia se deberá efectuar, pago, regalo o promesa a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a la compañía.

A efectos de mantener el cumplimiento de nuestra política anticorrupción y antisoborno, debemos tener en cuenta algunos conceptos y alertas que nos deberán mantener atentos en el desarrollo de nuestras actividades y en la ejecución de cada proceso interno en el que participamos, como se menciona a continuación:

Corrupción privada:

La configuración de este delito está orientada a impedir que existan actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, entre otros, en

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa.

Es sancionado penalmente:

- ✓ Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,
- ✓ cualquier integrante de una empresa que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero y/o para la empresa.

Administración desleal: (artículo 250B del Código Penal)

Hay castigo por todo daño a los intereses o patrimonio económico de una empresa a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (por ejemplo, el know-how, goodwill o reputación de la empresa, modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

- ✓ **Administrador social de hecho o de derecho**. Según la Ley 222 de 1995, los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de la empresa con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la organización.

- ✓ **Socios de la empresa constituida o en proceso de constituirse**. Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente la empresa y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.

- ✓ **Directivos.** Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la sociedad debido a su pertenencia a juntas directivas o asambleas de socios.

- ✓ **Empleados**. Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.

- ✓ **Asesores**. Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en la empresa.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Este delito busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero. Por ejemplo, cuando un empleado vende los productos o servicios de la empresa a un familiar o conocido a precios inferiores o en condiciones más favorables; o cuando un director decide pagar una prima de éxito sin el cumplimiento de los requisitos para hacerlo.

Por lo general, este delito viene acompañado de un conflicto de intereses, es decir, una situación en la cual la imparcialidad y objetividad de una persona se ven afectadas en la toma de decisiones sobre la obtención de un beneficio para sí y la protección de los intereses de la empresa en la que trabaja. El conflicto de intereses por sí mismo no está prohibido y solo será castigado cuando la persona que debe actuar en favor del interés de la empresa elige favorecer sus intereses particulares.

El conflicto de interés será regulado internamente a través de políticas y mecanismos para que sea reportable, controlado y, evaluado por el Oficial de Cumplimiento y por el Comité de Ética y Cumplimiento.

Alertas o *red flags* que debemos tener en cuenta para identificar posibles riesgos, asociados a actos de corrupción:

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que debemos tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción cuya materialización podríamos prevenir si actuamos con diligencia y oportunidad:

- ✓ Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- ✓ Ofrecimiento o recepción de regalos.
- ✓ Invitaciones o atenciones en restaurantes o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- ✓ Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- ✓ Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- ✓ Entrega de obsequios, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.
- ✓ Presencia de familiares o amigos en una misma transacción comercial dentro de la empresa.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas que trabajaremos:

- ✓ Recalcaremos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- ✓ Mantendremos nuestro Código de Conducta, políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- ✓ Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés.
- ✓ Levantaremos matrices de riesgo para identificar y gestionar actos de corrupción.
- ✓ Las matrices de riesgos documentadas por el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos contarán con los controles que se deberán gestionar con el fin de prevenir posibles riesgos de corrupción y serán monitoreadas por el Oficial de Cumplimiento, quien dará las indicaciones correspondientes o planes de acción.
- ✓ Como parte de los controles se mantendrán límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros.
- ✓ El área Jurídica tendrá la responsabilidad de elaborar y/o revisar todos los contratos. Cada contrato cuenta con un responsable, quien velará por su adecuado manejo. Los contratos y pagos indicados en los contratos serán aprobados por la Gerencia.
- ✓ Mantendremos un plan de capacitación para el personal de la Compañía en relación con el contenido y aplicación de este Manual.
- ✓ Se incluirán cláusulas anticorrupción en todos los contratos firmados por la Compañía para el desarrollo del negocio, incluyendo contratos con Proveedores y Contratistas, así como contratos con clientes y empleados.
- ✓ Se efectuarán auditorías y/o actividades de monitoreo con el fin de identificar y gestionar los riesgos involucrados en cualquier contrato firmado por la Compañía.
- ✓ Internamente llevaremos a cabo procedimientos para que todo el personal de la Compañía se involucre con el reporte de actividades sospechosas, conforme a lo establecido en este Manual.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con la corrupción, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de las empresas
- Captación ilegal de recursos públicos
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos
- Nepotismo[1] y apropiación de bienes de uso público[2] (Fiscalía General de la Nación, 2018).

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal). Estas dos conductas fueron introducidas en el ordenamiento con la expedición del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011.

Soborno Transnacional:

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

Nos encontramos frente al soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

La Superintendencia de Sociedades determinará las personas jurídicas sujetas a este régimen cuando cumplan estos dos requisitos:

- Que en el año inmediatamente anterior hayan realizado de forma habitual negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras, públicas o privadas.

[1] Dar un trato favorable a familiares o amigos: otorgarles cargos o empleos públicos o, incluso, facilitarles permisos y licencias por la mera relación familiar o de amistad, sin tener en cuenta otros méritos

[2] Casos en los que un contribuyente es recaudador de impuestos, como el IVA, impuesto al consumo, retenciones en la fuente, etc., no realiza la transferencia de lo recaudado a las autoridades estatales correspondientes.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

- Que concurra cualquiera de estas situaciones:

  ✓ que los negocios o transacciones internacionales sean hechos por una sociedad colombiana a través de un tercero, es decir, un intermediario, contratista, sociedad subordinada o sucursal;

  ✓ que los negocios o transacciones internacionales sean hechos por una sociedad colombiana perteneciente a un sector priorizado (farmacéutico, infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético o tecnologías de la información y las comunicaciones), siempre y cuando dicha sociedad, además, cumpla alguno de los siguientes criterios:

    - La Ley Antisoborno Transnacional establece que la Superintendencia de Sociedades tendrá competencia sobre las conductas cometidas en territorio extranjero, siempre que la persona jurídica o la sucursal de sociedad extranjera presuntamente responsable esté domiciliada en Colombia. En este caso, será esta autoridad administrativa la que lleve a cabo las visitas de inspección, solicitud de documentación, interrogatorios y todas aquellas actividades que sean necesarias para establecer la responsabilidad de las empresas involucradas en soborno a servidores públicos extranjeros.

  En Colombia, esta conducta está sancionada también en la ley penal a través del delito de cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código Penal, el cual establece "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad servidor público, (…) incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa (…) e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas…"), siempre y cuando se trate de un funcionario público nacional, entendido este como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo, judicial o que ejerza una actividad pública en un organismo o empresa del Estado colombiano. Para efectos del contenido de este manual, este concepto involucrará también personas que celebren contratos de servicios con el Estado.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 ("por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional").

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la empresa en sí misma.

Por un lado, como lo mencionamos anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, según sea el caso.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

- ✓ Tráfico de influencias

  Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

- ✓ Celebración indebida de contratos

  Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

✓ Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

✓ Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos o cualquier beneficio.

Alertas o *red flags* para identificar la posibilidad de configuración del riesgo de soborno:

Estas señales nos alertan para prevenir la materialización de este riesgo:

- Existencia de acuerdos entre empleados de la Compañía y servidores públicos (nacionales o extranjeros).
- Contactos o interacciones injustificadas de directivos o empleados de la Compañía con servidores públicos (nacionales o extranjeros), tales como reuniones, llamadas, relaciones de amistad o cercanía (por lo general, no forman parte de la agenda asociada a sus funciones).
- Interés o participación injustificada de un empleado de la Compañía en el desarrollo y ejecución de un proceso o alguna tarea, en especial cuando media la interacción con un servidor público (nacional o extranjero).
- Cambios repentinos en los niveles de vida de empleados de la Compañía no acordes con su asignación salarial.
- Agilización de trámites que por lo general son complejos o excesivamente burocráticos, así como una notoria existencia de tratos preferenciales y frecuentes de ciertos servidores públicos (nacionales o extranjeros) con integrantes de la Compañía.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar prácticas que puedan configurarse como soborno a servidores públicos nacionales o extranjeros:

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

- Prohibimos realizar operaciones de cualquier tipo con personas o empresas que puedan afectar la reputación de la Compañía.
- Brindaremos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios de la Compañía que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos (nacionales o extranjeros).
- Estableceremos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la Compañía y en relación con todos los grupos de interés.
- Mantendremos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados de la Compañía.
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales y comerciales en casos de actos de soborno.
- En ningún caso puede haber contribuciones o donaciones sin constancia por escrito. Adicionalmente, se deberá seguir los lineamientos de conocimiento del tercero a través de la consulta en listas y la debida diligencia que realice el Oficial de Cumplimiento. El área encargada de dichas donaciones deberá asegurar que el material o producto entregado no puede ser utilizado para fines delictivos que ponga en riesgo reputacional a la Compañía.

Otras señales de alerta a considerar en el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros, en la estructura societaria o el objeto social y/o en el análisis de las transacciones o contratos.

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

- Eventos en los cuales los registros muestran un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Celebración de transacciones sin que medie un contrato u orden de compra o de servicios.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas sin justificación aparente.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures, con la misma contraparte.

6. Lineamientos y mecanismos para el cumplimiento de la política anticorrupción y antisoborno

6.1. Conocimiento de las Contrapartes

Constituye una política fundamental para la prevención del riesgo de Soborno Transnacional o nacional, que ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. conozca adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una Transacción Internacional o nacional.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Para los fines anteriores, es indispensable que se realicen procesos de debida diligencia de las Contrapartes, para conocer, entre otros, con quien se está negociando, cuáles son sus antecedentes y cuál es su reputación.

6.2. Prohibición pagos y dádivas

En ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., no se permiten pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación contractual con la Compañía, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

6.3. Viajes, hospitalidad y gastos

Los empleados de la Compañía no pueden pagar los gastos de viaje y relacionados (transporte, alojamiento, comidas asociadas) de ningún servidor público extranjero o nacional, para obtener o brindar algún beneficio entre las partes.

Se podrán contemplar gastos de cortesía tales como almuerzos, traslados internos en relación con el desarrollo de la actividad y deberá ser autorizado por la Gerencia General.

Los gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes nacionales e internacionales de los colaboradores deberán estar de acuerdo con la política de viajes establecida por la compañía.

Sólo se pagarán gastos de viajes, que se encuentren aprobados por la Gerencia General y sigan los lineamentos de la política de viajes (documento relacionado 2).

6.4. Regalos y atenciones

Ningún empleado de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. podrá entregar ni recibir regalos, dádivas, gratificaciones y comisiones de parte de clientes y/o proveedores de la Compañía.

A ningún empleado de la Compañía le está permitido tomar ventaja personal de la relación comercial con sus proveedores, debiendo cumplir con las normas éticas y buenas prácticas de la Compañía. En consecuencia, los empleados no podrán recibir

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

regalos, ni beneficios de Proveedores ni Contratistas.

En el caso de funcionarios públicos, el otorgamiento de regalos está prohibido en cualquier circunstancia.

En el caso de que sea recibido un regalo por parte de un proveedor, el regalo quedará a la disposición del Departamento de Gestión Humana, para su posterior sorteo o disfrute entre todo el equipo de la Compañía. Con la medida anterior se procura preservar la integridad, objetividad e independencia que debe ejercerse en todo momento por los empleados de la Compañía.

Política de compras (documento relacionado 4)

6.5. Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación están prohibidos bajo las leyes de lucha contra el soborno de la mayoría de los países y también están prohibidos por la Compañía. Los pagos de facilitación, también llamados “facilitación” “agilización” o “dádivas” son pequeños pagos efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina a la cual tiene derecho quien los efectúa.

6.6. Donaciones

La Compañía busca que las contribuciones a la beneficencia y los patrocinios no sean utilizadas para encubrir actos de sobornos y/o corrupción, y que sean transparentes y otorgados de conformidad con la ley nacional aplicable, dejando constancia de los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario. Toda donación debe ser previamente aprobada por el órgano corporativo correspondiente, de la siguiente manera: **(i)** cuando el valor de la donación supere los límites de las facultades del Representante Legal de la Compañía, la donación deberá ser aprobada por la Junta Directiva; **(ii)** cuando el valor de la donación sea igual o inferior a los límites de las facultades del Representante Legal de la Compañía, la donación deberá ser aprobada por el Representante Legal. Adicionalmente, la formalización de toda donación deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable para tal efecto y todos los documentos de soporte deberán ser archivados y custodiados al interior de la Compañía.

6.7. Contribuciones políticas

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., sus empleados o intermediarios se abstendrán de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política, como subterfugio para encubrir Sobornos.

Dado lo anterior, se prohíbe:

- Usar fondos, activos, instalaciones, recursos, tiempo o empleados de la Compañía, incluyendo aportes en mercadería, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.

- Usar fondos de la Compañía para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.

- Usar fondos de la Compañía para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.

- Proveer a políticos, o candidatos políticos, o su personal, viajes o alojamiento.

- Sugerir a colaboradores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos. Ningún empleado y/o directivo de la compañía podrá participar en actividades políticas dentro de la compañía, ni realizar contribución alguna para ningún candidato político o partido en nombre y representación de la sociedad, ni recibir reembolsos directos o indirectos para contribuciones políticas personales realizadas por ellos mismos.

6.8. Control y Auditoría

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., tiene como política mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones o disposiciones de los activos de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

Los empleados, Asociados y Altos Directivos de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. cuenta con procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen Sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

El oficial de cumplimiento realizara de manera anual un proceso aleatorio sobre las transacciones significativas superiores a 500 SMMLV, con el fin de evaluar que dichas operaciones no oculten pagos indebidos o sobornos, el resultado de estas operaciones será documentado y, en caso de que el oficial de cumplimiento lo considere necesario, lo informará al comité de ética y cumplimiento.

6.9. Evaluación de los factores de riesgos

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado en la Compañía se guiará para todos sus efectos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional (C/ST)”; y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades.

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

Las cuatro etapas de la gestión de riesgos que se mencionan a continuación serán detalladas por medio del procedimiento de gestión de riesgos documento relacionado No. 3.

6.9.1. Identificación de riesgos

El Oficial de Cumplimiento y los líderes de procesos, realizarán una gestión inicial de identificación de riesgos C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de la Compañía, teniendo en cuenta los factores de riesgo. Por lo tanto, se registrarán los riesgos de los procesos críticos y vulnerables que tengan relación con la vinculación de contrapartes como lo son clientes, proveedores, contratistas, beneficiarios de donaciones, accionistas y empleados (áreas de Compras, Contabilidad y Talento Humano).

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

6.9.2. Medición de riesgos

Concluida la etapa de identificación, se debe medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en el documento matriz de riesgos.

Concluida la etapa de identificación, se debe medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en el documento, matriz de riesgos.

6.9.3. Control de riesgos

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Se revisan los controles actuales y posible nuevos controles para fortalecer el PTEE.

De acuerdo con los criterios establecidos y las variables para la calificación se realiza la calificación del control. Las variables que se tienen empleadas para la calificación del control se contemplan en la matriz de riesgos y en el “Procedimiento de Gestión Integral de riesgos”.

La etapa de control le permitirá a cada líder de proceso gestionar cada uno de los eventos de riesgo identificado y medido de C/ST, es decir, adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de C/ST, la entidad establecerá:

- Proceso de identificación y evaluación de controles de efectividad para los eventos de riesgos asociados a cada factor de riesgo C/ST, responsable de la ejecución de controles, frecuencia de ejecución y su respectiva documentación.
- Controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos C/ST identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo C/ST y conforme a la Matriz de Riesgo C/ST, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Teniendo en cuenta que los controles del PTEE se pueden clasificar según su tipo y forma, así como su estado de implementación así;

TIPO DE CONTROL - 50%		
1	Preventivo	Controles aplicados durante todo el proceso, antes que se realice la operación u ocurra el evento, intentan prevenir los problemas propuestos, para evitar la ocurrencia de la causa del riesgo.
2	Detectivo	Controles que se aplican durante todo el proceso para detectar errores o desviaciones, controles que solo actúan una vez que el proceso ha terminado.

TIPO DE CONTROL - 50%		
3	Correctivo	Controles que actúan durante el proceso y que permiten corregir los errores y las deficiencias.

ASIGNACIÓN DEL CONTROL - 10%		
1	NO asignado a quien corresponde	La ejecución del control NO fue asignado a la persona que debe ejecutarlo de acuerdo con su capacidad y rol dentro del proceso
2	Asignado adecuadamente a quien corresponde	La ejecución del control fue asignado a la persona que debe ejecutarlo de acuerdo con su capacidad y rol dentro del proceso

NATURALEZA DEL CONTROL - 20%		
1	Manual	Sistema de seguimiento y control manual para tomar las medidas necesarias de seguimiento
2	Semiautomático	Sistema de seguimiento y control informatizado y manual para tomar las medidas necesarias de seguimiento.
3	Automático	Sistema de seguimiento y control informatizado y automáticamente para tomar las medidas necesarias de seguimiento.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL - 10%		
1	No Documentado	El control NO se encuentra identificado dentro del proceso en el cual debe tener interacción

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL - 10%		
2	Documentado	El control se encuentra claramente identificado dentro del procedimiento sobre el cual tiene interacción y NO se encuentra actualizado ni ha sido divulgado
3	Documentado, Actualizado y Divulgado	El control se encuentra claramente identificado dentro del procedimiento sobre el cual tiene interacción, se encuentra actualizado y ha sido divulgado

ACTIVIDADES DEL CONTROL - 10%		
1	No Adecuadas	Las actividades para desarrollar el control NO son efectivas, por lo cual, NO mitigan el riesgo sobre el cual se aplica.

ACTIVIDADES DEL CONTROL - 10%		
2	Adecuadas	Las actividades para desarrollar el control son efectivas, por lo cual, mitigan el riesgo sobre el cual se aplica.

Tabla 1 Clasificación de controles

Al final, como resultado del análisis de la efectividad y el estado de implementación, los controles se pueden valorar como:

Fuerte: Las actividades de control realizadas son suficientes y permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de C/ST.

Moderado: Las actividades de control existentes permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva el riesgo de C/ST. Se requieren algunas modificaciones en el diseño de los controles.

Débil: No se realizan actividades de control o las diseñadas e implementadas no previenen o administran en alguna forma el riesgo C/ST. Es necesario diseñar o implementar nuevos controles.

Para lo anterior, se ha definido la siguiente escala la cual se reflejada en la hoja CALIFICACIÓN CONTROLES del archivo “matriz de riesgos”

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Grado de efectividad	Intervalo	Control Preventivo Disminuye Probabilidad	Control Detectivo Disminuye Impacto
Fuerte	21-28	3	3
Moderado	13-20,9	1	2
Débil	10-12,9	0	0

Tabla 2 Calificación de controles

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo y los riesgos asociados de negocio se realizará mediante la opinión del líder de proceso y se gestionará a través del archivo “matriz de riesgos”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de la etapa de control, la entidad obtiene el riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles).

6.9.4. Monitoreo de riesgos

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del PTEE, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Como regla general, la Compañía ha definido que los niveles de aceptación del riesgo son **bajo** o **moderado**. Lo anterior posibilita que los riesgos sean ordenados para diseñar y poner en operación planes de acción que corrijan los factores o causas de ocurrencia que estén por fuera de este parámetro y crear un ciclo de mejoramiento continuo del PTEE, lo cual deberá ser debidamente documentado.

Cualquier modificación a estos parámetros (niveles de aceptación de riesgo bajo o moderado) deberá ser autorizada previamente por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

Todo lo anterior se desarrolla teniendo como base tecnológica la herramienta de macros en Excel, el cual permite administrar la información de riesgo en forma organizada. Remitirse al “Procedimiento de Gestión Integral de riesgos”.

Como guía general y en complemento del procedimiento de gestión integral de riesgos, se describe cada uno de los pasos para la gestión del riesgo C/ST:

PASO 1. Actualizar matrices de riesgos.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Periódicamente, como mínimo cada año, el oficial de cumplimiento actualizara las matrices de riesgos, como resultado de las evaluaciones efectuadas a través de los órganos de control y vigilancia y órganos de control internos (Auditoría y Revisoría Fiscal) o de revisiones y monitoreos de este Oficial de Cumplimiento.

En estas revisiones deben participar activamente los líderes de procesos, en coordinación del Oficial de Cumplimiento y se dejará la correspondiente acta y registro en la matriz de riesgos.

Adicionalmente, se deberá gestionar los indicadores descriptivos y prospectivos que se hayan definido por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deberán estar registrados en la matriz de riesgos.

PASO 2. Crear Planes de Acción asociados a los Riesgos.

Como complemento a la actualización o revisión de la matriz de riesgos, el oficial de cumplimiento creará planes de acción asociados a los riesgos identificados fuera del perfil de riesgo residual con el objetivo de realizar seguimiento a las acciones que puedan mitigar el impacto y/o frecuencia.

Adicionalmente, se dejará documentado y socializados los responsables directos para la ejecución de los planes de acción que se presenten.

PASO 3. Realizar seguimiento a Planes de acción.

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento al cumplimiento de estos planes de acción.

Nivel de Riesgo

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la frecuencia e impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina “Riesgo Inherente”. Es decir, el riesgo sin considerar los controles.

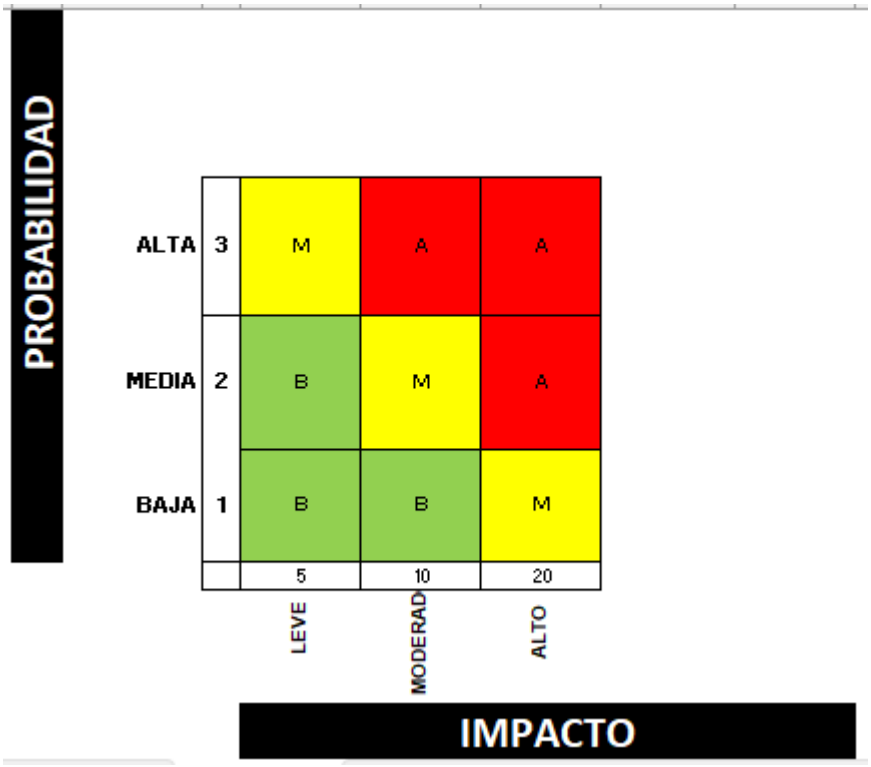
Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el riesgo residual, que es el resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la Compañía.

Nivel de Exposición al Riesgo



Probabilidad.

La probabilidad o frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un periodo.

Impacto.

El impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o compañía, la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible perdida.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Matriz de aceptación de riesgos

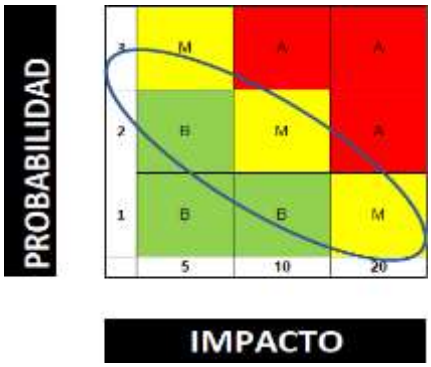
En la Compañía los riesgos residuales son aceptados cuando su zona de riesgo se encuentra dentro de la categoría baja o moderada, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.

Riesgo Admisible

Los riesgos de C/ST identificados, evaluados y calificados por el Oficial de Cumplimiento para cada proceso crítico y vulnerable en la materialización de un riesgo, (procesos de compras, Gestión Humana) se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

Como regla general, la Compañía ha definido que el perfil de riesgo residual será un perfil **bajo** o **moderado**, que en términos de colorimetría en la matriz de riesgo se mostrará entre verde y amarillo. Así las cosas, los riesgos residuales que se ubica en la categoría alto (Rojo) se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría bajo o moderada (verde y amarilla). Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría aceptada y aprobada por la Compañía, mediante este manual; se deberá notificar en los informes periódicos a la Junta Directiva con el fin de implementar planes de acción y de mitigación del riesgo C/ST. Cualquier modificación a estos parámetros (perfil de riesgo residual bajo o moderado) deberá ser autorizada previamente por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

La siguiente gráfica ilustra el perfil de riesgo admisible, mencionado anteriormente.



ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

6.10. Mecanismos de control de los riesgos

Para controlar los factores de riesgo que se han identificado con la evaluación de los procesos de la Compañía, se han puesto en marcha e implementado, entre otros, los siguientes mecanismos:

6.11. Protecciones contractuales

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deben expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionados con conductas indebidas (incluyendo, en el caso de los socios comerciales, un plan para desistir del negocio, como por ejemplo, un derecho contractual de terminación en caso de que el socio comercial incurra en actos de Soborno Transnacional o esté siendo objeto de investigación formal –preliminar o definitiva- por dichos hechos, por parte de cualquier autoridad local o extranjera).

Por su parte, los contratos deben indicar que las Contrapartes conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el Programa de Ética Empresarial de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. Este Programa también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. contrate para hacer negocios en nombre de la Compañía.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, la Compañía:

- No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- Debe verificar que los pagos que se hacen a las Contrapartes, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las Contrapartes se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.

6.11.1. Transparencia de la información

En desarrollo del control y auditoría, la Compañía desarrolla revisiones sobre los balances financieros y sobre la contabilidad de la Compañía, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

económica de la Compañía y de sus transacciones. Adicionalmente, se mantienen disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras. La Compañía no lleva "cuentas paralelas" ni doble contabilidad.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. somete a los sistemas de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis por parte de los órganos de auditoría, del control interno y de la revisoría fiscal.

De acuerdo con lo anterior, ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., garantiza que:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada y registradas correcta y claramente en libros y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Junta Directiva, de la auditoría y de la revisoría fiscal. No existen "cuentas paralelas" ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Los pagos en efectivo o en especie son monitoreados con el fin de evitar que sean empleados en calidad de Soborno.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- Existen sistemas de auditoría independientes, a través de los revisores fiscales, para identificar cualquier transacción que contravenga las Políticas Anti-soborno u otras normas contables aplicables.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., procura que los empleados sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la Alta Dirección. Los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en la Compañía se encuentran:

- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

- Crear un fondo para pagar un soborno.
- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

6.11.2. Debida diligencia en el conocimiento de las Contrapartes

Uno de los controles establecidos por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. en materia de prevención del riesgo de Soborno y corrupción, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de las Contrapartes, en donde se exige el diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito. Para efectos de la prevención de este riesgo, la Compañía utilizará los mismos formularios de conocimiento de las Contrapartes que se usan para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como quiera que dichos formularios permiten un conocimiento exhaustivo de la Contraparte, de su información financiera, de sus antecedentes y de su reputación.

El diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos que son soportes definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de los funcionarios que ostenten los cargos definidos en el Manual SAGRILAFT de la Compañía, diseñado e implementado para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, el hecho de que una Contraparte que se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario.

La Compañía no tendrá entre sus Contrapartes a:

a. Personas incluidas en las listas vinculantes emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.
b. Personas incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

y el Desarrollo Económicos (OCDE).

c. Personas o entidades incluidas en la lista vinculante de Unión Europea.
d. Personas de las que se ha demostrado legalmente relación con actividades delictivas y, en particular, con actos de Soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.
e. Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
f. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
g. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
h. Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
i. Personas que tengan algún vínculo comercial, contractual o familiar con Servidores Públicos Extranjeros de los países donde la Compañía tenga operación o donde haga negocios.
j. Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno Transnacional, nacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

En materia de corrupción y soborno transnacional El oficial de cumplimiento adelantara la debida diligencia para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a una contraparte oculte pagos indirectos de sobornos o dadivas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, de manera semestral se realizara un proceso aleatorio sobre las transacciones significativas superiores a 300 SMMLV con el fin de evaluar que dichas operaciones oculten pagos indebidos o sobornos, el resultado de estas operaciones será documentado y, en caso de que el oficial de cumplimiento lo considere necesario, lo informara al comité de ética y cumplimiento.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

6.11.3. Consulta en listas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con cualquier eventual Contraparte, se deberá consultar la información básica de identificación, de actividad financiera, de reputación y de antecedentes. Este procedimiento de consulta se hará en los mismos términos, por los mismos responsables y con las mismas herramientas tecnológicas que se utilizan para hacer los procesos de debida diligencia de conformidad con el Manual SAGRILAFT para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

La responsabilidad de las consultas en las listas vinculantes y no vinculantes ha sido definida teniendo en cuenta las áreas que tienen bajo sus atribuciones y funciones el establecimiento de relaciones comerciales y/o contractuales con terceros. Esta revisión se debe hacer antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual y de manera periódica para mantener los archivos actualizados.

Es deber de los funcionarios responsables de la Compañía verificar a los terceros y Contrapartes en general, en las listas vinculantes e informar las coincidencias detectadas en las bases de datos al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará cada caso en concreto.

6.11.4. Conocimiento de Contrapartes con perfil de riesgo superior

Cuando se trate de la vinculación de terceros que tenga vinculadas o filiales ubicadas en países de alto riesgo, se requerirá la aprobación previa y escrita del Comité de Ética y Cumplimiento cuando aplique, si dichas personas:

a. Tienen o desarrollan operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Para el efecto, se deberán verificar, entre otras fuentes, el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) que cada año desarrolla Transparencia Internacional. Este estudio tiene en cuenta 180 países, siendo el calificado con el puesto 180 el más corrupto. La calificación se hace de 0 a 100, siendo 0/100 el país más corrupto y 100/100 el país menos corrupto.

En particular, ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. debe tener en cuenta a los terceros que realizan operaciones en las jurisdicciones divulgadas y actualizadas anualmente en la página de Transparencia Internacional. https://transparenciacolombia.org.co/2017/01/28/indice-percepcion-corrupcion/

b. Pertenezcan a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. Para el efecto, se debe consultar, entre otras fuentes, el estudio vigente y que sea más reciente desarrollado por la OCDE sobre los sectores económicos más propensos al riesgo de corrupción.
c. Prestan servicios en calidad de Contratistas, y en particular, para gestionar los negocios con ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., con terceros ubicados por fuera de las fronteras colombianas.

d. Son considerados, de acuerdo con la legislación nacional (Decreto 1674 de 2016 y sus modificatorios), como Personas Expuestas Políticamente (o PEP´s), dado que por su cargo posición, o por el hecho de administrar recursos públicos, pueden tener una mejor situación para influir en los Servidores Públicos del Exterior o nacional.

6.11.5. Conservación de documentos y registros

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. para verificar la

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional o nacional.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

6.11.6. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la operación. Así mismo, en caso de concretarse una adquisición o fusión, ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Ética Empresarial bajo los estándares existentes en ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

7. Roles y responsabilidades

La compañía cuenta con la estructura apropiada, teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Soborno Transnacional o nacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de la Compañía, para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Junta Directiva

a. Aprobar el presente Manual y cualquier modificación o actualización que se le haga, donde se debe definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la compañía

b. Designar al Oficial de Cumplimiento.

c. Hacer seguimiento y pronunciarse oportunamente sobre el perfil de riesgo de Soborno Transnacional o nacional.

d. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación de políticas a empleados, asociados, contratistas

e. Pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en la respectiva acta.

f. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa de Ética Empresarial.

g. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

El Revisor Fiscal

Con la expedición de la Ley 1778 de 2016, al revisor fiscal se le confirieron facultades de veeduría que sobrepasan aquellas de representación de los intereses de los asociados frente a las operaciones que se celebren o ejecuten en la empresa. En efecto, de acuerdo con los mandatos del artículo 32° del citado estatuto, los revisores fiscales adquieren el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los posibles actos de corrupción que hubieren detectado en el ejercicio de su cargo.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento es un órgano consultivo y con competencia para apoyar al Gerente General y al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones sobre asuntos relacionados con la gestión integral de riesgos de la Compañía, y en particular, del riesgo de soborno transnacional o nacional el cual está conformado por el gerente general, vicepresidente de recursos humanos, director administrativo y financiero, abogado corporativo y oficial de cumplimiento (principal o suplente), éste sesionará cada vez que se requiera:

El Comité de Ética y Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Conocer y velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos correspondientes al sistema de gestión de riesgos de la Compañía.

b. Implementar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos del presente Programa. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores y el Oficial de Cumplimiento en relación con el mismo.

c. Velar por que la cultura organizacional y la política de gestión de riesgos estén alineadas en función del modelo de negocio de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

d. Definir la conveniencia o necesidad de modificar los procedimientos y controles o bien la implementación de otros nuevos, de acuerdo con los análisis y propuestas de intervención presentadas por auditoría, el oficial de cumplimiento y los dueños de los procesos.

e. Colaborar con la implementación de las medidas correctivas y toma de decisiones tendientes a mitigar los riesgos.

f. Informar a la Junta Directiva sobre situaciones de riesgo que lo ameriten

g. Velar por el cumplimiento de la metodología para la gestión integral de riesgos en sus diferentes etapas (identificación, valoración, tratamiento, cuantificación y monitoreo) aprobada por la Junta Directiva.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

h. Investigar las actuaciones de los empleados, funcionarios y Altos Directivos de la Sociedad, por violaciones de este Programa y de la política Anti-soborno, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por la página web, y dar traslado a los órganos de control interno correspondiente, para lo de su respectiva competencia.

i. Asegurar, que se denuncien ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.

j. Garantizar a las personas que han sido denunciadas, el derecho de defensa a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.

Gerente General

a. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el presente Manual y el Programa de Ética Empresarial y sus respectivas actualizaciones.

b. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

c. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa.

d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
e. Presentar juntamente con el Oficial de Cumplimiento informe anual a la Junta Directiva sobre la gestión del Programa de ética empresarial.

f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

Oficial de Cumplimiento

a. Liderar el diseño, estructuración y puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.

b. Supervisar el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.

c. Liderar el proceso de articulación de la política Anti-soborno establecidas en el Programa, con las demás políticas y procedimientos para la gestión y administración del riesgo por parte de la Sociedad.

d. Informar al Gerente, Comité de Ética y Cumplimiento y a la Junta Directiva acerca de cualquier incidente relacionado con el Programa para que dicha información sea registrada en el informe anual de cumplimiento.

e. Informar a los administradores de la Sociedad acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Sociedad.

f. Promover de manera periódica, los ajustes, actualizaciones y correctivos al Programa.

g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y entrenamiento a los empleados, administradores, asociados y Altos Directivos.

h. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los empleados y Asociados de la Sociedad respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.

i. Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal, adoptando las medidas del caso frente a lo informado.

j. Dirigir y administrar el sistema para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta reportada al correo de Oficial de Cumplimiento, notificando al Comité de Ética y Cumplimiento cuando sea necesario.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

k. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción en cualquiera de los sistemas internos.

l. Cualquier otra que se establezca a lo largo del presente Manual.

Deberes generales de los empleados de la Compañía

Dados los principios éticos que se profesan en la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todas las actuaciones que lleven a cabo los empleados de esta en su nombre o por su cuenta, se harán con absoluta transparencia y seriedad.
El principal deber de los empleados de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y anti-soborno fijadas por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.

b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

c. Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional o nacional y cualquier actuación inapropiada de la que tengan conocimiento.

d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.

8. Divulgación y capacitación

Se ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. está interesada en revelar y divulgar públicamente su Programa de Ética Empresarial para contrarrestar el Soborno.

Lo anterior, como consecuencia de que ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere ni la corrupción ni el soborno. Para el efecto, los empleados y Altos Directivos deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

circunstancias relevantes. Cuando resulte apropiado, los Contratistas, proveedores y demás Contrapartes, deben recibir capacitación sobre el Programa.

Los temas vistos durante la capacitación deben ser evaluados; en caso en que algún funcionario no obtenga un resultado óptimo en la evaluación se deberán reforzar los temas y dejar la evidencia.

La capacitación deberá ser planeada por el Oficial de Cumplimiento, contando con un plan de capacitación como mínimo anualmente.

Mediante el proceso de inducción a cualquier funcionario o miembro de Junta Directiva de la Compañía, o en el caso de accionista nuevo se debe hacer la presentación de la política anticorrupción y antisoborno.

9. Canales de denuncia

El Oficial de Cumplimento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Programa y a las políticas Antisoborno. Para el efecto, ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. ha dispuesto el siguiente mecanismo, por medio del cual los empleados, funcionarios y Altos Directivos de la Compañía pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo requiere la persona - poner en conocimiento de la Compañía cualquier sospecha de conducta inapropiada que viole el presente programa y coloque en riesgo la reputación de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

Correo electrónico: Lineaetica@ilumno.com
Linea telefónica: 601-7452323

Se debe garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Sea de fácil acceso, anónimo y confidencial.
- Los destinatarios son: empleados, clientes, socios, proveedores y cualquier persona relacionada con ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
- El objetivo principal es manifestar inquietudes respecto de infracciones o cualquier práctica inadecuada.
- Garantizar que ningún denunciante sea objeto de represalias por haber reportado situaciones de comportamientos inaceptables, infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

- Las denuncias allegadas mediante el correo electrónico dispuesto por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. para empleados, contratistas y terceros, deberán ser documentadas y de ser necesario reportadas al Comité de Ética y Cumplimiento, dejando evidencia de las acciones tomadas. Ver Formato Control denuncias Anexo No. 6.

Algunos de los asuntos que se pueden reportar a través de este medio son:

- Irregularidades contables, de auditoría o de información en presentación pública.
- Actos de soborno, soborno trasnacional o corrupción.

La superintendencia de sociedades ha dispuesto un canal de denuncias a través de su sitio web https://www.supersociedades.gov.co/denuncias para que todos los colaboradores de la compañía si así lo desean, puedan reportar también cualquier hecho o suceso en materia de corrupción y soborno transnacional.

9.1. Criterios de decisión

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., a efectos de determinar la gravedad del incumplimiento y la sanción a aplicar, deberá considerar criterios como:

- La naturaleza o gravedad del caso recibido
- El daño o perjuicio ocasionado
- La intencionalidad del evento
- El cargo y jerarquía del infractor

10. Sanciones

Las sanciones por violar las normas nacionales Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para la Compañía y sus administradores y Asociados. Los empleados y funcionarios de ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. que violen este Programa o las políticas Antisoborno serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de trabajo de la Compañía y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Compañía pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas Antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un empleado o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.

11. Monitoreo y revisión

El Oficial de Cumplimiento debe monitorear el Programa y revisar periódicamente su adecuación y efectividad, e implementar las mejoras necesarias. Debe informar anualmente los resultados de la revisión del Programa a la Junta Directiva.

12. Documentos relacionados

Documento relacionado No. 1. Política anticorrupción
Documento relacionado No. 2. Política de viajes
Documento Relacionado No. 3. Matriz de riesgos
Documento Relacionado No. 4. Política de compras
Documento Relacionado No. 5. Formato control denuncias
Documento Relacionado No. 6. Código de Conducta

Control de Cambios

Versión	Fecha	Solicitado por	Descripción del Cambio
1	30/04/2021	Gerente de Contabilidad	Emisión inicial del documento
2	02/04/2024	Gerente de Contabilidad	Se incluyen disposiciones para la gestión de riesgos, actualización de responsabilidades y roles
3	01/12/2025	Gerente de contabilidad	Se incluyen disposiciones frente al tratamiento de riesgos y señales de alerta.

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S © Todos los derechos reservados.
Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar en la intranet la última versión vigente.